

INTERLOCUTORIO N° **770**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Subsanados los defectos anotados en el auto que antecede dentro de este proceso de Impugnación de la Paternidad presentada por JUAN CARLOS HERNANDEZ CARVAJAL en contra del menor JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ MORALES representado por su progenitora ANA ISABEL MORALES GIRALDO, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ADMITIR la presente demanda de Impugnación de la Paternidad presentada por JUAN CARLOS HERNANDEZ CARVAJAL en contra del menor JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ MORALES representado por su progenitora ANA ISABEL MORALES GIRALDO

2º) NOTIFICAR este auto al demandado el menor JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ MORALES representado por su progenitora ANA ISABEL MORALES GIRALDO, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma, hágasele entrega de copias de la demanda y sus anexos con tal fin. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

3º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y a la DEFENSORA DE FAMILIA, y córrasele traslado por el término de ley.

4º) **DECRETAR** la practica de la siguiente prueba:

41) Ordénese la práctica de los exámenes que científicamente determinen la probabilidad, con marcadores genéticos de A.D.N., de paternidad o su exclusión, existente entre el menor JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ MORALES, su progenitora ANA ISABEL MORALES GIRALDO y JUAN CARLOSHERNANDEZ CARVAJAL.

Para tal fin librese oficio correspondiente al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Buga, para que informe el costo de la prueba a realizarse.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBÓN

JG

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADOS ELECTRONICOS No. <u>138</u></p> <p>HOY, <u>02 de Agosto de 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fdb15ceb9181e0250b3e88e6262071ecfa6b0ed7f5ad7163efac0cac6a5eec**

Documento generado en 01/08/2023 04:54:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>